



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Cardó Velit*  
01 OCT. 2020  
JORGE CÁRDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

# Resolución Viceministerial

0077-2020  
N° \_\_\_\_\_-DE/VRD

Jesús María, 01 OCT. 2020

## VISTOS:

El Oficio N° 1243 CCFFAA/OPPR del 21 de abril de 2020, de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Informe N° 353-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP del 25 de setiembre del 2020, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 945-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, en dicho marco, se expidió la Resolución Ministerial N° 1947-2019-DE/SG de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 del Pliego 026 Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 28 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen entre Unidades Ejecutoras, son propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2020-DE/SG se delega al Viceministro de Recursos para la Defensa, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2020, correspondiente al Pliego 026 Ministerio de Defensa;



Que, el Decreto Supremo N° 028-2019-PCM declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; habiéndose prorrogado el estado de excepción por 60 días adicionales a partir del 12 de agosto de 2020 conforme al Decreto Supremo N° 128-2020-PCM;

Que, con la Resolución Ministerial N° 510-2020-DE/EP se autoriza la adquisición, por parte del Ejército Peruano, de dieciséis (16) motos lineales y seis (06) motos cargueras para ser destinados a la seguridad interna en el marco de las acciones de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos que realiza en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno en el marco del estado de excepción descrito en el considerando precedente; y, en virtud de la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N 014-2019;

Que, mediante el oficio del visto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita efectuar transferencias presupuestales a favor de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, hasta por el importe total de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (\$/ 310 320,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de los vehículos antes descritos, con cargo al Programa Presupuestal PP 0128 "Reducción de la Minería Ilegal";

Que, según el informe del visto, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto señala que existe marco presupuestal disponible en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que puede orientarse a favor de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, hasta por el importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (\$/ 310 320.00), para financiar el requerimiento mencionado en el considerando precedente;

Que, resulta necesario efectuar las Habilitaciones o Anulaciones a favor de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Presupuesto Institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa, así como su desagregación a Nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Resolución Ministerial N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

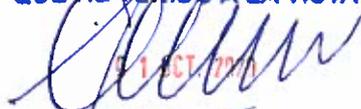
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	Ministerio de Defensa
<b>DE LAS</b>		

**En Soles**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**

  
11 OCT 2020  
.....  
**JORGE CARDÓ VELIT**  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG





*Jorge Cardo Velit*  
0 01 723  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

UNIDAD EJECUTORA : 002 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0128 Reducción de la Minería Ilegal  
PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes  
ACTIVIDAD : 5000276 Gestión del programa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE :  
2.3 Bienes y Servicios : 310 320,00  
**TOTAL EGRESOS 310 320,00**

**A LAS En Soles**  
UNIDAD EJECUTORA : 003 Ejército Peruano  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0128 Reducción de la Minería Ilegal  
PRODUCTO : 3000679 Erradicación y sanción de la minería ilegal  
ACTIVIDAD : 5005730 Operaciones de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE :  
2.6 adquisición de activos no financieros : 310 320,00  
**TOTAL INGRESOS 310 320,00**

**Artículo 2.** La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y 003: Ejército Peruano del Pliego 026: Ministerio de Defensa, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notificar la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a las Unidades Ejecutoras 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y 003: Ejército Peruano del Pliego 026: Ministerio de Defensa; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*José Manuel Boggiano Romano*  
JOSÉ MANUEL BOGGIANO ROMANO  
Conalmirante (r)  
Viceministro de Recursos para la Defensa  
MINISTERIO DE DEFENSA

